RESOLUCIÓN No. 159 DE FECHA 21 JUN 2021

"Por medio de la cual se ordena la apertura del proceso de selección Concurso de Méritos No. IDIGER-CM-004-2021"

LA SUBDIRECTORA DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, especialmente las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus Decretos Reglamentarios y por lo dispuesto en el artículo 1º de la Resolución 325 del 21 de Octubre de 2020 y,

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con los dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, *"La competencia para ordenar y dirigir la celebración de Licitaciones y para escoger contratistas será el jefe o representante de la entidad según el caso".*

Que mediante Resolución No. 325 del 21 de octubre de 2020 el Director General del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, delegó en los Subdirectores los trámites de contratación cuyo valor sea hasta por la suma de 2.000 salarios mínimos legales mensuales vigentes, por lo que el Subdirector para la Reducción de Riesgos y Adaptación al Cambio Climático como gerente del proyecto 7557 - *"Fortalecimiento de acciones para la reducción del riesgo y medidas de adaptación al cambio climático en Bogotá"*, es el ordenador del gasto delegado para el presente proceso de selección.

Que el Acuerdo 546 de 2013 transformó el FOPAE en el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER, como un establecimiento público del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito a la Secretaría Distrital de Ambiente, que tiene como misión coordinar, orientar y consolidar el Sistema Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –SDGR-CC; y promover políticas, normas, planes, programas y proyectos de gestión de riesgos y cambio climático para la transformación cultural, social y territorial del Distrito Capital, desde un enfoque de derechos y de sostenibilidad.

Que el Plan de Desarrollo 2020-2024 *"Un nuevo contrato social y ambiental para el siglo XXI",* contempla dentro de su propósito No. 5 *"Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía* consciente*"* como logro de ciudad se pretende posicionar globalmente a Bogotá como territorio inteligente (Smart City).

Dentro del plan de desarrollo 2020-2024 el IDIGER tiene participación en:

- Programa No. 53 "Información para la toma de decisiones"
- Meta No. 464 "Realizar en 7.500 hectáreas estudios detallados de amenaza y/o riesgo en zonas y cuencas priorizadas de la ciudad."

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ D.C.
INSTITUTO DISTRITAL DE GESTIÓN DE RIESGOS Y CAMBIO CLIMÁTICO

El IDIGER formuló el proyecto No. 7566 *"Fortalecimiento del conocimiento del riesgo de desastres y efectos del cambio climático en Bogotá",* cuya meta proyecto es *"Realizar el 100 por ciento de los estudios detallados de amenaza y/o riesgo para diferentes fenómenos amenazantes*", y cuyo objetivo general busca entre otros *"Formular, contratar y hacer seguimiento a los* estudios *y convenios, realizados por la subdirección de análisis de riesgos y efectos del cambio climático".*

Por su parte, el Consejo Directivo del IDIGER, mediante la expedición del Acuerdo 007 de 1° de julio de 2016, modificó la estructura Organizacional y las funciones de las dependencias del IDIGER, entre las que se encuentra la Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos del Cambio Climático, cuyas funciones definidas en el Artículo 7º provee entre otras las siguientes:

"(…) Dirigir y responder por los siguientes procesos: identificación, estudio, análisis y monitoreo de amenaza, vulnerabilidad y riesgo; identificando, estudio y análisis de los efectos del Cambio Climático; conceptos técnicos, diagnósticos y certificaciones de riesgo; diseños de obra para reducción de riesgos, recuperación del territorio y adaptación al Cambio Climático; y asistencia técnica en situaciones de riesgo y emergencia. (…)"

La priorización de sitios para la ejecución de estudios y diseños, según el procedimiento de la subdirección de Análisis de Riesgos, se realiza a partir de las necesidades y recomendaciones de otras áreas o de eventos como los son:

- Sector identificado mediante conceptos de planificación territorial.
- Sector identificado a través de monitoreo de polígonos (recurrencia de eventos)
- Estudio y/o diseño que obedezca a una Acción Judicial.

El polígono del proyecto Rodano – sector Refugio está asociado a una acción judicial descrita en la Resolución 009 del 29 de enero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital, que indica: "*IDIGER es encargado de realizar los estudios para el cumplimiento de las providencias proferidas por el Juzgado 39 Administrativo dentro de la acción Popular 11001-33-37-039-2015-00060-00"*, y específicamente el artículo 2 que indica:

(…) "Artículo 2°.- Entidad encargada del cumplimiento*. Corresponde al Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER en el marco de sus competencias dar cumplimiento de la providencia de veinte (20) de noviembre de 2020, notificada el día veintitrés (23) de* noviembre *de 2020, confirmada mediante providencia del dieciocho (18) de diciembre de 2020, notificada el día doce (12) de enero de 2021, proferida por el Juzgado Treinta y Nueve (39) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D. C. Sección Cuarta como medidas extraordinarias con el objeto de dar cabal cumplimiento a las sentencias de primera y segunda instancia dentro de la Acción Popular con radicado 11001-33-37-039-2015-00060-00 (…)*

Parágrafo 1*.-"El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER para el cumplimiento de lo ordenado en el artículo 2° de la presente resolución, de ser necesario y tal como lo establece la* providencia *materia de cumplimiento, proveerá los recursos con los respectivos traslados presupuestales y adelantará de forma prioritaria y urgente los procesos de contratación necesarios para el efectivo cumplimiento de las órdenes judiciales (...)".*

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Además, en el considerando de dicha Resolución indica:

"(…) que dentro de la verificación del cumplimiento en el trámite de la acción popular con radicado 11001-33-37-039-2015-00060-00, el Juzgado Treinta y Nueve (39) Administrativo del Circuito Judicial de Bogotá D. C. –Sección Cuarta-, profirió la providencia de veinte (20) de noviembre de 2020, notificada el día veintitrés (23) de noviembre de 2020, considerando que en dicho proceso no se ha dado cabal cumplimiento a las órdenes impartidas, razón por la que, en aras de lograrlo y como garantía y protección de los derechos colectivos amparados, como medidas extraordinarias ordenó lo siguiente:

***PRIMERO:** Como medida verificación del cumplimiento de la sentencia, se ordena al DISTRITO CAPITAL realizar un estudio de análisis de riesgo del proyecto denominado Ródano ubicado en la Transversal 4 C # 89-35 de Bogotá tanto en su estado actual como respecto de las obras de mitigación realizadas por el titular del predio, el cual debe desarrollarse en dos fases diferentes, así:*

Primera fase: El estudio de riesgo debe enfocarse en determinar:
Si las obras de mitigación y estabilización realizadas por el constructor cumplen con la norma técnica aplicable y dan seguridad de la construcción en el estado actual.
Si es necesario o no la realización de obras adicionales y urgentes que soporten la estructura existente.

Segunda fase: En esta segunda etapa se analizará:
Establecer si para componer la morfología o características originales del terreno qué obras se requieren, su duración, costos, especificaciones técnicas, si procede o no el relleno del mismo que garantice la estabilidad final del mismo en beneficio de las construccionesaledañas y la vía pública Bogotá-La Calera. (…)"

Bajo dichas consideraciones, se realiza la priorización del sitio para la ejecución de un estudio que permita el cumplimiento de la orden judicial y responda a la realidad técnica del sitio, es decir determinar la condición de riesgo actual de la zona de influencia, el estado y funcionamiento de las estructuras de contención existentes por medio del análisis de patología estructural y el diseño de obras complementarias en caso de aplicar.

Respecto de la obligación de cumplimiento de fallos judiciales, la Corte Constitucional en sentencia T-048 de 2019, señaló: "La ejecución de las sentencias se traduce en la sujeción de los ciudadanos y los poderes públicos a la Constitución, y que el incumplimiento de esa garantía constituye un grave atentado al Estado de derecho. Al analizar esta garantía en relación con los principios constitucionales de celeridad, eficacia y prevalencia del derecho sustancial sobre las formalidades propias de cada proceso, como presupuestos de la función judicial y administrativa, es posible hablar del cumplimiento de las providencias judiciales, como una faceta del núcleo esencial del debido proceso…

En la misma decisión, la Corte explicó que el derecho a una tutela judicial efectiva implica la existencia de un plazo razonable en el cumplimiento de las decisiones judiciales, para resolver y ejecutar lo resuelto. Esta razonabilidad que en principio es establecida por el legislador busca hacer efectivos los derechos o intereses de las personas reconocidos o declarados en una sentencia con base en la obligación correlativa de la administración de cumplir las providencias judiciales. De manera que, cuando una autoridad demandada "se rehúsa o se

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

abstiene de ejecutar lo dispuesto en una providencia judicial que le fue adversa, no sólo vulnera los derechos fundamentales que a través de esa última se han reconocido a quien invocó la protección, sino que desacata una decisión que hizo tránsito a cosa juzgada, violándose por esta vía el ordenamiento jurídico superior". Lo anterior, comoquiera que "la misión de los jueces de administrar justicia mediante sentencias con carácter obligatorio exige de los entes ejecutivos una conducta de estricta diligencia en el cumplimiento de las mismas, con el fin de mantener vigente el Estado de Derecho, actuar en concordancia con sus fines esenciales e inculcar en la población una conciencia institucional de respeto y sujeción al ordenamiento jurídico."

Teniendo en cuenta que el IDIGER como autoridad pública está en el deber y la obligación de cumplir oportunamente los fallos judiciales ejecutoriados como garantía de los derechos fundamentales al debido proceso y al acceso a la administración de justicia, razón por la cual se adelantó el proceso mediante modalidad Concurso de Méritos No. IDIGER-CM-001-2021 para la contratación del *"ESTUDIO DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DISEÑO DE OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO PARA EL POLÍGONO DEL PROYECTO RÓDANO, SECTOR EL REFUGIO DE LA LOCALIDAD CHAPINERO",* por lo tanto, se hace necesaria la contratación de la interventoría, cuya obligación es la de verificar que los Estudios y la Estructuración se ejecuten conforme a las especificaciones y obligaciones exigidas por el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático, de acuerdo con los objetos y alcances propuestos en el pliego de condiciones y de forma integral con los enfoques, metodología, organigramas, recursos humanos y demás apoyo propuesto, dentro del plazo contractual.

Así las cosas, la necesidad que el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático –IDIGER pretende satisfacer con el presente proceso es la *"INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL ESTUDIO DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DISEÑO DE OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO PARA EL POLÍGONO DEL PROYECTO RÓDANO, SECTOR EL REFUGIO DE LA LOCALIDAD CHAPINERO".*

Que el IDIGER, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto Nacional 1082 de 2015, publicó en el Portal SECOP II, el 10 de junio de 2021, el aviso de convocatoria del Concurso de Méritos IDIGER-CM-004-2021, los estudios y documentos previos, las reglas del proceso y demás documentos integrantes del presente proceso.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se publicó el Documento Complementario al Proyecto de Pliego de Condiciones Electrónico y los demás documentos del proceso, para conocimiento de los interesados y para la presentación de observaciones al mismo, en el periodo comprendido entre el 10 de junio y hasta el 17 de junio de la presente vigencia.

Que dentro del término previsto, se presentaron observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones por parte de los interesados, las cuales fueron revisadas y atendidas por parte de la Entidad, haciendo las aclaraciones que resultaran pertinentes para la garantía de los principios de transparencia y selección objetiva.

Que para amparar el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDIGER-CM-004-2021, la entidad cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 247 del 24 de

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

mayo de 2021, bajo el rubro presupuestal 133011605530000007566 del concepto de gasto denominado “1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción”.

Que de acuerdo a lo establecido en el numeral 2º del Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto Nacional 1082 de 2015, el presente proceso de selección no estará limitado a Mipymes.

Que la presente contratación, se adelantará a través del procedimiento de Concurso de Méritos de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021.

Que mediante circular CCE-Circular 002 – 2021 de fecha 08 de junio de 2021, la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, indicó que se habilitará temporalmente el SECOP I a las Entidades Estatales, para publicación de documentos del Concurso de Méritos Abierto o con Precalificación, mientras se habilita el módulo de Concurso de Méritos en la plataforma SECOP II, teniendo en cuenta la regulación establecida en el Decreto 399 de 2021.

No obstante, al momento de publicación del aviso de convocatoria del proceso IDIGER-CM-004-2021, la plataforma SECOP I no había sido habilitada para adelantar y publicar el presente Concurso de Méritos, por lo tanto se procedió a publicar los documentos del proceso en la plataforma SECOP II dando cumplimiento al artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

Que, aunque el proceso IDIGER-CM-004-2021 sea publicado en la plataforma SECOP II, el procedimiento de este se adelantará atendiendo a lo regulado por el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 399 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ORDENAR la apertura del proceso de **CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. IDIGER-CM-004-2021,** cuyo objeto es la *“INTERVENTORÍA TÉCNICA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA EL ESTUDIO DE RIESGO POR MOVIMIENTOS EN MASA, PATOLOGÍA ESTRUCTURAL Y DISEÑO DE OBRAS DE REDUCCIÓN DE RIESGO PARA EL POLÍGONO DEL PROYECTO RÓDANO, SECTOR EL REFUGIO DE LA LOCALIDAD CHAPINERO”.*

ARTÍCULO SEGUNDO. Informar que el cronograma para adelantar el proceso, es el siguiente:

ACTIVIDAD	SUSTENTO NORMATIVO	FECHA	LUGAR
Acto administrativo de apertura, publicación de pliego de condiciones definitivo y respuesta a observaciones a proyecto de pliego de condiciones.	Artículos 2.2.1.1.1.7.1., 2.2.1.1.2.1.3. y 2.2.1.1.2.1.5. Decreto 1082 de 2015	**21 de junio de 2021**	Portal del Sistema Electrónico deContratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

Formulación de observaciones por parte de los proponentes a los pliegos decondiciones definitivos	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	**21 de junio al 23 de junio de 2021 a las 5:00 p.m.**	Portal del Sistema Electrónico deContratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuestas a las observaciones por parte de la Entidad	Inciso segundo Numeral 4 articulo 30 Ley 80 de 1993	**25 de junio de 2021**	Portal del Sistema Electrónico deContratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Fecha límite para expedir Adendas	Artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto 1082 de 2015	**25 de junio de 2021**	Portal del Sistema Electrónico deContratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
CIERRE DEL PROCESO.	Artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015	**29 de junio de 2021 a las 10:00 a.m.**	Portal del Sistema Electrónico deContratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Verificación de los requisitos habilitantes	Numeral 7 Articulo 30 Ley 80 de 1993	**29 de junio al 1º de julio de 2021**	Comité Asesor y Evaluador
Publicación Informe - Requisitos habilitantes y evaluación a factores de ponderación.	Artículo2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021	**1º de julio de 2021**	Portal del Sistema Electrónico deContratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Traslado - Plazo para presentar Observaciones al Informe – Requisitos Habilitantes y evaluación. Subsanaciones.	Artículo2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021 Parágrafo 1 del Artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 Mod. por el art. 5 de la Ley 1882 de 2018.	**Del 02 al 07 de julio 2021 hasta las 5:00 pm**	Portal del Sistema Electrónico deContratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Respuesta a observaciones presentadas al Informe de Evaluación	Artículo2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021	**08 de julio de 2021**	Portal del Sistema Electrónicode Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Publicación Informe De Evaluación Definitivo		**08 de julio de 2021**	
Publicación de Acto Administrativo de Adjudicación	Artículo2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Artículo 2 del Decreto 399 de 2021	**09 de julio de 2021**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co
Suscripción del Contrato		**14 de julio de 2021**	Portal del Sistema Electrónico de Contratación Pública: www.colombiacompra.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma con posterioridad al cierre del proceso, el IDIGER lo comunicará a través de ADENDA publicada en la página Web del Portal Único de Contratación – SECOP II.

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071

ARTÍCULO TERCERO. Informar que el pliego de condiciones definitivo, los estudios previos y demás información que se genere durante el presente proceso de selección, podrán ser consultados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública – SECOP II, (www.colombiacompra.gov.co).

ARTÍCULO CUARTO. Convocar a todas las Veedurías Ciudadanas para que ejerzan la vigilancia y el control ciudadano del presente proceso de selección, así como del contrato que como consecuencia de su trámite se suscriba, de conformidad con lo establecido en los artículos 270 de la Constitución Política, 66 de la Ley 80 de 1993, 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con el artículo 1º de la Ley 850 de 2003.

ARTÍCULO QUINTO. Establecer como presupuesto oficial estimado para el presente proceso, la suma de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($ 54.046.067) IVA INCLUIDO** y demás costos directos e indirectos en los que deba incurrir el futuro contratista. El presupuesto oficial está respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal –CDP – identificado con el No. 247 del 24 de mayo de 2021, bajo el rubro presupuestal 133011605530000007566 del concepto de gasto denominado *"1082001042 Servicios prestados a las empresas y servicios de producción",* expedido por el Responsable del Presupuesto.

ARTÍCULO SEXTO. Ordenar la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Contratación Pública –SECOP II, que rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., el 21 de junio de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PILAR DEL ROCÍO GARCÍA GARCÍA
SUBDIRECTORA DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DEL CAMBIO CLIMÁTICO

Funcionario/Contratista	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó:	Clara Liliana Mejía. –Contratista – Oficina Asesora Jurídica		21-06-2021
Revisó:	Lynda Carolina Sáenz / Contratista – Asesora Oficina Asesora Jurídica		21-06-2021
	Jhon Alejandro Contreras / Jefe Oficina Asesora Jurídica		21-06-2021
Declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales, y por lo tanto, lo presentamos para firma.			

Diagonal 47 Nº 77A - 09 Interior 11
Conmutador: 4292800
www.idiger.gov.co

Código Postal: 111071